

DOCUMENTOS DE ARCHIVO

“El primer molino”

José Luis García-Moreno Galán. Archivero Municipal



Archivo Municipal Consuegra. Construcción de Molino de Viento en Cerro Calderico. Años 60.

Consuegra, tierra de molinos por excelencia, son estos gigantes el eje central por la que transcurre la Fiesta de la Rosa del Azafrán, festividad que viene celebrándose sin descanso desde 1963.

Entre el fondo antiguo que atesora el Archivo Municipal Consabureño, al indagar en los libros de acuerdos procedentes del siglo diecinueve, encontramos las primeras licencias otorgadas a particulares para la construcción de molinos harineros de viento en el Cerro Calderico.

En la presente edición azafranera, la vamos a dedicar a la primera concesión otorgada por el Ayuntamiento que se conserva, o al menos la más antigua hallada entre sus fondos hasta la fecha (mantengamos las reservas).

La historia es la que sigue...

En la villa de Consuegra, el 31 de agosto de 1835, el vecino don Cirilo García de los Huertos, se persona en la Casa Consistorial ante los Señores que formaban parte de la Corporación de entonces, escrito en mano y expresado en los siguientes términos,

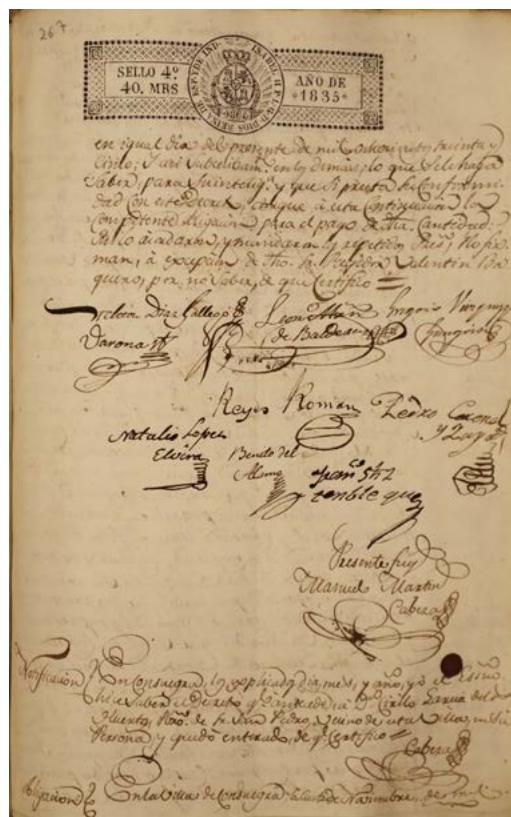
"hago presente que tengo proyectado la construcción de un molino harinero de viento en la tierra nombrada Peña Tajada, a un lado del castillo cuyo terreno como consta a Uds. es sumamente pedregoso, incultivable, e incompatible de producir pasto por ser todo tosca, en lo que por lo mismo no se arroja el menor perjuicio a este común de vecinos, y si ventajas con la construcción de este artefacto; y siendo dicho terreno propio de este concejo, he deliberado como justo y razonable recurrir precisamente al Ayuntamiento en solicitud de su debido permiso y licencia (...)"

Días después, el siete de septiembre del mismo año, reunidos en el Ayuntamiento "D. Melitón Díaz Gallego y D. León Martín de Banderas, alcaldes ordinarios por ambos Estados de su Majestad Ntra. Sra. la Reyna (Isabel Segunda, que Dios Guarde)", junto al resto de regidores, acuerdan autorizar la licencia al bueno de Don Cirilo, en sentido favorable pero sujeta al cumplimiento innegociable de "el pago de diez reales de vellón por la ocupación de terrenos comunales y la construcción de un camino o senda, que indispensablemente ha de hacerse para subir a él, siendo la primera paga en el día quince de octubre anterior, y así sucesivamente el resto de años mientras sea poseedor de aquel (el artefacto)"

Posteriormente a la presente, se sucedieron nuevas concesiones molineras, que nos guardamos para otra ocasión y por supuesto al servicio de cualquier lector interesado en conocer más y mejor.

Mientras tanto que la Crestería Consaburensse continúa moliendo cultura, folclore y tradición.

Valores de quinientos reales y vellón. Señor Benito de Alvaro y Juan Sánchez, de Embajadores y Justicia de su Cuerpo y Gobernación, Individuos que por razón de sus respectivos empleos permanecen en la Capital, estando reunidos en la Capital, como lo tienen de su nombre, enmigo el Y. Principio de año. En vista del presente que don Díaz, dice: que encomienda su Oficio parte la Consistoria y Oficina de la C. de Asuntos de su Ayuntamiento de Vizcaya, por el D. Cirilo, Lencio de la Vega, al D. Melitón Díaz, de una Quincena de la Constitución del Ayuntamiento de Vizcaya, Díaz, por su parte, ha proyectado la elaboración de un molino que servirá para la molinación de un Pueblo; y por otra parte el pequeño perfume que en el dicho pueblito ejerce alzando de vapores de una villa, a que corresponde la finca en donde tratan de hacerle para pastoreo, y establecer el Tesoro que servirá que mire para riego, ni aun tampoco produce lluvia; por otra consideración acuerdan lo indicado por el concejo desde luego quedarán al D. Cirilo sus correspondientes disculpas y premios para lo que pueda haber a su favor la suerte, tratando en el año que designen, atención y también por ello las demás atenciones necesarias, y que se haga de lo tomado de la Constitución, o Directorio que deán darla; Melitón paga la licencia, y que por el resto perfume que pueda irse para el D. Cirilo, quedando por lo tanto que pueden quedar el terreno que ocupó el artefacto y tendrá el molino que indispensablemente ha de hacerse para subir a él, ha de pagar el D. Cirilo, o el D. Melitón, o el D. León de aquella alzada de su licencia, fundo la Constitución de Vizcaya.



Ref. Sig. AMC 2/002-Libro de Acuerdos 1832-1835 (hojas 266-288). Acta 7 de septiembre de 1835.